



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

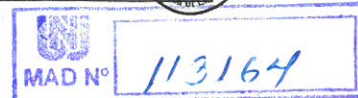
Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"



Resolución N° 541-2019- CO-UNJ Jaén, 12 de noviembre del 2019



VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 12 de noviembre del 2019, Oficio N° 1094-019-UNJ/DGA, Informe N° 407-2019-LOG-UNJ, Resolución N° 446-2019-CO-UNJ, "Informe Técnico Inversión de Optimización adquisición de equipos exclusivos para la investigación especializada en la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca", Informe Legal N° 110-2019-UNJ/P/OGAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, se establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes y servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad (...); asimismo en su artículo 8° literal c) precisa que: el Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión de abastecimiento de la Entidad.

Que, el artículo 27.1 literal i) de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 precisa que "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: "Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones".

Que, el artículo 100 literal i) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se Configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo la siguiente condición: i) Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico: Pueden contratarse directamente bienes, servicios en general o consultorías en general con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico vinculadas con las funciones u objeto propios, que por Ley le corresponde a la Entidad, siempre que los resultados pertenezcan exclusivamente a esta".

Que, de conformidad con el Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional de Jaén, uno de los Objetivos Estratégicos es "Fomentar la investigación científica y formativa, que permita alternativas de solución a los problemas de la región y del país".

Que, con Resolución N° 441-2019-CO-UNJ se aprobó el expediente de Inversiones, de optimización, de ampliación, de reposición y de rehabilitación- IOAARR "Optimización adquisición de equipos exclusivos para la investigación especializada en la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, con Código Único N° 2461913, por el importe de s/ 1 546 973.46 soles, el consta de 163 folios.

Que, con Resolución N° 446-2019-CO-UNJ de fecha 25 de setiembre del 2019, se aprueba la contratación directa bajo la modalidad de inversión temporal con fines de investigación del IOAARR "Optimización adquisición de equipos exclusivos para la investigación especializada en la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, con Código Único N° 2461913.

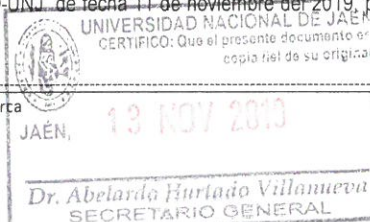
Que, con Informe N° 407-2019-LOG-UNJ de fecha 11 de noviembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Logística, comunica a la Dirección General de Administración que la resolución que aprueba la contratación directa debe emitirse con fecha posterior al estudio de mercado y a la aprobación del expediente de contratación, con el ánimo de enmendar el error de procedimiento, el Director General de Administración mediante Oficio N° 1094-2019-UNJ/DGA de fecha 11 de noviembre del 2019, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora que se declare la nulidad de la Resolución N° 446-2019-CO-UNJ que aprueba la contratación directa de equipos exclusivos para la investigación especializada en la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, con Código Único N° 2461913, cuando aún no se había realizado el estudio de mercado pertinente.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 12 de noviembre del 2019, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, procedió a declarar la nulidad de la Resolución N° 446-2019-CO-UNJ y aprobar la contratación directa bajo la modalidad de inversión temporal con fines de investigación del IOAARR "Optimización adquisición de equipos exclusivos para la investigación especializada en la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, con Código Único N° 2461913; y encargar a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Logística y Almacén realizar las acciones correspondientes para cumplir con este propósito.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **Declarar** la nulidad de la Resolución N° 446-2019-CO-UNJ, de fecha 11 de noviembre del 2019, por las razones expuestas en las partes considerativas de la presente resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"



Resolución N° 541-2019- CO-UNJ Jaén, 12 de noviembre del 2019

2° Aprobar la contratación directa bajo la modalidad de inversión temporal con fines de investigación del IOAARR "Optimización adquisición de equipos exclusivos para la investigación especializada en la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, con Código Único N° 2461913.

3° Encargar a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Logística y Almacén realizar las acciones correspondientes para la adquisición de los equipos de laboratorio del IOAARR "Optimización adquisición de equipos exclusivos para la investigación especializada en la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, con Código Único N° 2461913.

4° Notificar la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Abelardo Hurtado Villanueva
Dr. Abelardo Hurtado Villanueva
Secretario General



Oscar Andrés Gamarra Torres
Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente